

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	PAULO ANDRES GALVIS SEPULVEDA Y OTRA
DEMANDADO	AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 003-2019-00411 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Revisadas las constancias de envío de traslados de la demanda, se observa que los documentos del traslado correspondientes al Ministerio Público fueron remitidos la Procuraduría 129 Judicial, que no es la que ejerce en el Juzgado, ni la señalada en el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, **SE REQUIERE a la parte demandante para que** remita copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio a la señora Procuradora Judicial 169 para Asuntos Administrativos, al correo electrónico procuraduria169@gmail.com.

Lo anterior será acreditado ante el Juzgado a través de memorial remitido al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ignacio Madrigal Alzate', written over a horizontal line.

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A

Medellín, **7 de diciembre de 2020**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT